



UNAH
DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

NORMAS PARA LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE

Norma N°7: Se evaluarán únicamente los informes o resultados finales de las investigaciones.

Disposiciones finales:

La Dirección de Investigación Científica evaluará la actividad investigativa de los profesores que realizan investigación y que se encuentren registrados en el respectivo catalogo, con el propósito de acreditar su condición de investigadores.

En los casos de profesores que no estén registrados y que soliciten su reclasificación ante las instancias de Carrera Docente, será este ente quien remita a la Dirección de Investigación Científica los resultados de las actividades de investigación, mismos que serán evaluados y devueltos a las mismas.

Asesoría y consulta

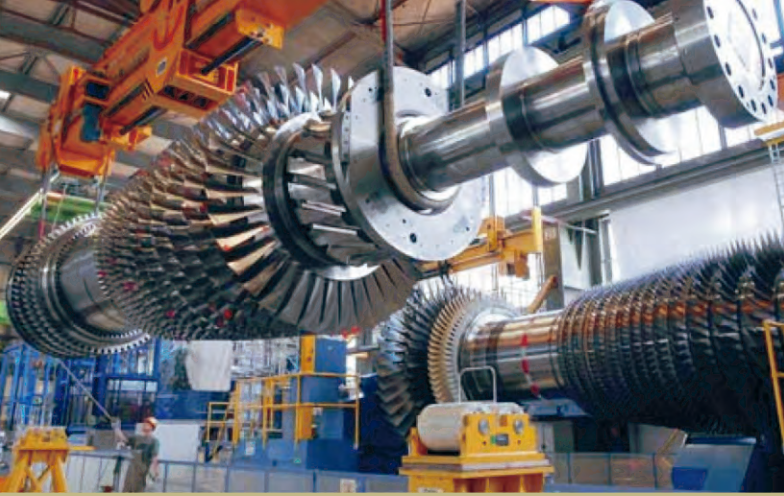
Dirección de Investigación Científica
Edificio CISE (Centro de Información y Servicios Estudiantiles), Tercer piso
Tel: (504) 2231-0678

Edwin Medina
investigacionunah.proyectos.em@gmail.com

www.unah.edu.hn
(Dar click en Investigación)

INVESTIGACIÓN





Normas para Evaluación

En base a los artículos N° 80, 86, 87 y 99 del Estatuto del Docente Universitario, la Dirección de Investigación Científica evaluará resultados de actividades de investigación realizadas por docentes de la UNAH fuera o dentro de su carga académica.

Se consideran como resultados de actividades de investigación los siguientes:

- Participación en proceso de investigación
- Divulgación de los resultados
- Publicación de resultados
- Gestión de la Investigación
- Capacitación en investigación

Norma N°1: Cualquier profesor de la UNAH podrá solicitar a la Dirección de Investigación Científica que certifique resultados entregando a la Dirección, un original como producto de esta actividad, la que será devuelta al concluir su evaluación.

La Dirección de Investigación Científica tendrá un máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha de su recibo para certificar dicho resultado o notificar al interesado lo concerniente a la evaluación.

Norma N°2: Se incluyen como participación en procesos de investigación:

- Dirección en proyectos de Investigación básica.
- Dirección en proyectos de Investigación aplicada.
- Dirección en proyectos de Investigación de campo.
- Participación en proyectos de investigación básica.
- Participación en proyectos de investigación aplicada.
- Participación en proyectos de investigación de campo.

Norma N° 3: Se considera Divulgación de Resultados de la Investigación:

- Participaciones y Asistencia en Talleres, Seminarios, Conferencias, Convenciones y Congresos, relacionados con la investigación o gestión de la investigación.
- Organizador, Directivo o Ponente en Talleres, Seminarios, Conferencias, Convenciones, Congresos, Me-sas Redondas, Debates, otros.

Norma N°4: Se consideran como Publicación de resultados:

- Libros.
- Artículos en revistas científicas.
- Artículos de divulgación científica.
- Compilaciones, antologías y manuales en ciencia y tecnología.
- Traducciones científicas y tecnológicas.
- Creación tecnológica.

Norma N°5: Se incluyen como Gestión de la Investigación:

- Dirección, Jefatura y Coordinación de unidades que ejecutan o gestionan investigación.

Norma N°6: Se consideran Actividades de capacitación en investigación:

- Diplomados, cursos y seminario de investigación recibidos
- Diplomados, cursos y seminario de investigación impartidos

